



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: FOR-GEC-026

Versión: 1

Fecha: Memo I2023036101 –
21/11/2023

Página: 1 de 5




Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260313-143314-5ae686-42068617
2026-03-13 11:04:51-05:00 - Página 1 de 7

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	10595 DE 2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	DIANA CAROLINA IBAGON ROJAS
1.5. NIT. o C.C.:	53.044.352
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	4/11/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	\$39.929.567
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	28,05 SMLMV
1.10. PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INDICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
1.11. FECHA DE INICIO:	18/11/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30/04/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	MARIA CAMILA DIAZ MARIN
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTOR/A DE GESTIÓN CORPORATIVA
1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.	N/A

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No.	N/A
2.2. MODIFICACIÓN No. ____ Fecha Suscripción: ____	N/A
2.3. GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	N/A

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 2 de 5

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ADICIÓN Y PRORROGA

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL


En marco del Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social” modificado por los Decretos, 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Plantas Físicas: a) Dirigir y elaborar con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el Plan de Obras de infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo con las necesidades y prioridades enmarcadas dentro del Plan de Equipamiento del Sector de Bienestar. b) Definir la estrategia de ejecución de obras y presentarlas para aprobación ante la Dirección de Gestión Corporativa, de acuerdo con el Plan de Inversión de los recursos. c) Organizar y ejecutar la adquisición y/o entrega de los bienes inmuebles necesarios para la construcción y/o ampliación de infraestructura. d) Implementar mecanismos para la conservación y actualización de los manuales, normas de diseño, construcción e interventoría de obras, así como planos, estudios y memorias de las obras que emprenda la Secretaría Distrital de Integración Social. e) Coordinar la contratación, supervisión y evaluación de los diseños y estudios técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación o mantenimiento correctivo de las obras físicas requeridas por la Secretaría. f) Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera los trámites necesarios para obtener las acometidas definitivas de servicios públicos en los proyectos de construcción, ampliación, adecuación y/o, reparación de las obras físicas requeridas por la Secretaría. g) Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social. h) Realizar conjuntamente con la Subdirección de Contratación la revisión y evaluación técnica de las propuestas presentadas para la construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social. i) Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera los trámites necesarios ante las demás Entidades del Distrito para legalizar las plantas físicas asignadas a la Secretaría Distrital de Integración Social. j) Administrar, controlar y mantener actualizado el Inventario de Plantas Físicas, manteniendo al día los avalúos. k) Implementar acciones con el fin de conservar los planos, estudios técnicos y memorias de las obras que emprenda la Secretaría Distrital de Integración Social tanto en medio impreso como magnético. l) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan.

De esta manera la Subdirección de Plantas Físicas, liderada por la Dirección Corporativa, con el fin de fortalecer la Gestión Institucional en Bogotá, para cumplir con los objetivos del Proyecto de Inversión n.º 7945 denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.” proyecto que hace parte del Plan de Desarrollo 2024-2027 de la ciudad “Bogotá Camina Segura”, aprobado a través del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024- 2027”, que implica para la Subdirección de Plantas Físicas; el objetivo de “Suministro de infraestructura física con estándares de calidad para la ejecución eficiente de los procesos de la SDIS, garantizando la adecuada provisión de recursos físicos para la prestación de los servicios sociales.” y en el marco de la actividad uno (1) “Realizar 1200 intervenciones en modalidad de mantenimiento, adecuación de la infraestructura que soporta la prestación de los servicios sociales.”.

Que, conforme a lo expuesto se suscribió el día **4 de noviembre de 2025** entre la Secretaria Distrital de Integración Social y **DIANA CAROLINA IBAGON ROJAS** el contrato de prestación de servicios n.º **10595 de 2025**, al cual le fue expedido el **Certificado de Registro Presupuestal n.º 13805 del 4 de noviembre de 2025**, y posteriormente registro de ARL de el/la contratista, dando cumplimiento a los requisitos de inicio de ejecución de los contratos de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1. del Manual de Contratación MNL-GEC-001, por lo que se procedió a suscribir el acta de inicio el **18 de noviembre de 2025**.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260313-143314-5a6e86-42068617
2026-03-13 11:04:51-05:00 - Página 2 de 7

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 3 de 5

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contar de manera temporal con recurso humano idóneo que atienda las actividades que se derivan de la prestación de los servicios sociales, programas y estrategias; para cumplir con las funciones pertenecientes al objeto misional de la entidad, en el marco de las metas, planes y proyectos del Plan de Desarrollo.

En consecuencia, y con el propósito de dar continuidad a los servicios prestados por la Subdirección de Plantas Físicas a través de las actividades que ejecuta el/la contratista, resulta necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato y de esta manera poder garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios contratados, en los términos descritos en el numeral 3.4 de la presente justificación.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales” por lo cual esta norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere el tope establecido, como acontece en el presente contrato. Así mismo el contrato se encuentra vigente.

Por su parte, la Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. (…)”


En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que:

“(…) Las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)”

De otra parte, el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 26 de enero de 2006 Exp. 3761 C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sabido manifestar con precisión lo siguiente:

“(…) “El contrato de prestación de servicios es aquel celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que puede celebrarse con personas natural sólo cuando no sea posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Se trata, sin duda, de prestaciones de actividad, proporcionadas por un tiempo determinado a la administración, en forma autónoma e independiente, todo lo cual le otorga al contrato de prestación de servicios una naturaleza eminentemente temporal. Naturaleza temporal que puede definirse como la exigencia de que su duración sea por tiempo limitado, esto es, el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, como expresamente lo ordena el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De manera que el carácter temporal del contrato de prestación de servicios es una nota característica de ese contrato, al punto de que, de no estar presente, bien podría tratarse de un contrato diferente y, en el caso de los que celebran las entidades públicas, conducir al desconocimiento del régimen de contratación estatal, presupuestal y de la función pública. **No obstante, para la Sala es claro que el carácter esencialmente temporal del contrato de prestación de servicios en nada se opone a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo, mediante adición que se haga para ser ampliado en el plazo.** Las razones se explican a continuación. La Sala distingue dos fenómenos que, aunque estrechamente relacionados, son diferentes y no pueden confundirse en el contrato de prestación de servicios a fin de concluir en su carácter esencialmente temporal. **De un lado, el plazo pactado en el contrato y, de otro, el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada.** Es cierto que lo deseable es que, en la práctica, dichos términos coincidan, pues a ello deben orientarse los estudios previos a la celebración del contrato por parte de la entidad contratante, pues, en principio, los contratos se deben ejecutar dentro del plazo pactado. No obstante, es probable que el tiempo previsto en el contrato resulte insuficiente para ejecutar la labor contratada. En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que, en **caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato,** la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 4 de 5

necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. De manera que, en términos generales, la adición del contrato de prestación de servicios para ampliación del plazo inicialmente convenido no constituye una figura, per se, incompatible con el carácter esencialmente temporal del contrato de prestación de servicios que celebran las entidades públicas” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia y con lo acorde en el numeral 3.2 del presente documento se sustenta fáctica y jurídicamente la solicitud de la prórroga de ejecución y adición al valor del contrato, requiriendo realizar la adición de recursos al valor total del contrato por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.698.000) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de junio de 2026**. Es menester señalar que la adición y prórroga solicitada no genera perjuicio para la entidad.

Toda vez que el contrato se encuentra vigente y el contratista viene ejecutando en debida forma, tal y como se acredita en los informes mensuales de actividades desarrolladas y los certificados de cumplimiento expedidos por parte del Supervisor del mismo, la Subdirección de Plantas Físicas encuentra procedente prorrogar y adicionar el contrato para garantizar la continuidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los propósitos trazados con su contratación cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto n.º 7945, ya mencionado.


El valor para adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º **7802** de fecha del **4 de marzo de 2026**, financiado por el Proyecto de Inversión n.º **7945** denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.” y expedido por el responsable de Presupuesto de la entidad, el cual se adjuntó a la presente justificación.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

- 3.4.1. **ADICIONAR EL VALOR** establecido en el contrato, en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.698.000) M/CTE**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80/93.
- 3.4.2. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II, y en las modificaciones a que haya habido lugar.
- 3.4.3. **MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO**, como consecuencia de lo anterior se modifica el valor del contrato el cual asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$54.627.567) M/CTE**.
- 3.4.4. La forma de pago se mantiene conforme a lo establecido inicialmente en el contrato.
- 3.4.5. Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**.
- 3.4.6. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260313-143314-5a6e68-42068617
2026-03-13 11:04:51-05:00 - Página 4 de 7

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: FOR-GEC-026
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2023036101 – 21/11/2023
		Página: 5 de 5

3.5. JECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la situación financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera actual previa a la modificación es la siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	\$39.929.567		
VALOR ADICIONADO	\$0		
VALOR TOTAL	\$39.929.567	VALOR MENSUAL	\$7.349.000

ITEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO	18/11/2025 al 28/02/2026	\$25.231.567
VALOR POR PAGAR	01/03/2026 al 12/03/2026	\$2.939.600
VALOR POR EJECUTAR		\$11.758.400
TOTAL		\$39.929.567

De acuerdo con el contrato, el valor por ejecutar se pagará de acuerdo con la presentación de los informes por parte del contratista y avalados por esta supervisión.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Elaboró: Harold Vega Sánchez - Apoyo Profesional Administrativo y Financiero - SPF
 Revisó: Rodolfo Alejandro Díaz Rueda – Apoyo Profesional jurídico - SPF



Firmado Electrónicamente con AZSign.
 Acuerdo: 20260313-143314-5ae686-42068617
 2026-03-13 11:04:51-05:00 - Página 5 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION AD Y PRORROGA 10595 DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260313-143314-5a6e86-42068617

Creación: 2026-03-13 14:33:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-13 17:04:50

Firma: firmante

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

79541315

jepadillaa@sdis.gov.co

Subdirector De Plantas Físicas

Secretaria De Integración Social

Revisión: revisó

Rodolfo Alejandro Díaz Rueda

1014295772

rdiazr@sdis.gov.co

Abogado

Subdirección de Plantas Físicas

Elaboración: elaboró

Harold Vega Sánchez

1026260564

hvegas@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260313-143314-5a6e86-42068617
2026-03-13 17:04:51:05:00 - Página 6 de 7





Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260313-143314-5a6e86-42068617
2026-03-13 17:04:51-05:00 - Página 7 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD

JUSTIFICACION AD Y PRORROGA 10595 DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20260313-143314-5a6e86-42068617

Creación: 2026-03-13 14:33:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-13 17:04:50

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Harold Vega Sánchez hvegas@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-13 14:33:17 Lec.: 2026-03-13 14:36:16 Res.: 2026-03-13 14:36:18 IP Res.: 190.27.17.143 Canal: Email
Revisión	Rodolfo Alejandro Díaz Rueda rdiazr@sdis.gov.co Abogado Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-03-13 14:36:18 Lec.: 2026-03-13 16:05:51 Res.: 2026-03-13 16:05:53 IP Res.: 181.225.71.196 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaría De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-13 16:05:53 Lec.: 2026-03-13 17:04:48 Res.: 2026-03-13 17:04:50 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email